



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 148-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 31 de marzo del 2020.



VISTOS, el memorándum N° 118-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 31 de marzo del 2020., que contiene el Informe N° 025-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UERSSAF-DSP/FDRGG, de fecha 31 de marzo del 2020., y el Acta de Reunión Multisectorial del Distrito de Ayna San Francisco; sobre la Conformación del Equipo de Alerta y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del coronavirus (COVID-19) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;



Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;



Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece las Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción";

Que, el artículo 81 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves".



Que, mediante Informe N° 025-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-UERSSAF-DSP/FDRGG, de fecha 31 de marzo del 2020; se solicita reconocer al Equipo de Alerta y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del coronavirus (COVID-19) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para el desarrollo de las actividades en Medidas de Prevención y Control para evitar la propagación del COVID-19, siendo viable que mediante acto resolutorio se reconozca al Equipo de Alerta y Respuesta Frente al Riesgo de introducción del coronavirus (COVID-19) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR. Del 10 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio, al "Equipo de Alerta y Respuesta Frente al Riesgo de Introducción del Coronavirus (COVID-19)", de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el cual estará conformado en el orden que se detalla:



EQUIPO DE ALERTA Y RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE INTRODUCCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)		
NOMBRES Y APELLIDOS		CARGOS
BIOLOGO	LUCIO RAMIREZ BENDEZU	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD SAN FRANCISCO
LIC. ENFERMERÍA	ROSA IRENE URIBE VILCA	COORDINADORA DE EPIDEMIOLOGÍA
OBSTETRA	LINDA SUELDO PUMA	DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA
CIRUJANO DENTISTA	FIGRELLA DEL ROSARIO GARCIA GUTIÉRREZ	COORDINADORA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
BIOLOGO	RMIRO QUISPE REYES	BIOLOGO DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL
QUIMICO FARMACEUTICO	GABRIEL MISAEL ALARCÓN GÓMEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
OBSTETRA	ANITA SULCA CONTRERAS	COORDINADOR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
MÉDICO ESPECIALISTA	JIMMY CHRISTIAN CAMARGO MACURI	INFECTÓLOGO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DEL SALUD
 U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 DIRECCIÓN
 Bigo. Lucio Ramirez Bendezu
 DIRECTOR EJECUTIVO